



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 28 de Octubre de 2004.

- ORDENANZA N° 953 /04 -

VISTO:

Expediente N° 1033/01, relacionado con la traza de la Ruta N° 43;
El expediente N° 169/98, generado por la oficina de Técnica, bajo registro N° 721 de mesa de entrada la Municipalidad de Andacollo, de fecha 30 de Marzo de 1998;
La Ordenanza N° 282/98 que adjudica en venta, al señor VENEGA, LUIS REYNALDO, un lote para vivienda familiar;
El contrato firmado por el interesado; Y;

CONSIDERANDO:

Que el lote adjudicado mediante Ordenanza 282/98, al señor VENEGA, LUIS REYNALDO, fue afectado por la nueva traza de la Ruta N° 43;
Que dicha afectación refiere a una modificación en la superficie del lote;
Que por tal motivo es necesario normalizar tal adjudicación, modificando las dimensiones del Lote 12, de la Manzana Proyectada 33, de la Zona II;
Que el adjudicatario, habiendo firmado el contrato de adjudicación, no hizo efectivo el pago del lote;
Que resulta necesario modificar parte del articulado de la Ordenanza en cuestión;
Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma respectiva en concordancia con los artículos 15, 101, 129 – inciso a) y concordantes de la Ley 53 de Municipios;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifícase el ARTÍCULO 1° de la Ordenanza N° 282/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1°:** Autorízase, al Poder Ejecutivo Municipal, a adjudicar en venta, al señor **VENEGA, LUIS REYNALDO, D.N.I N° 25.776.731**, una fracción de tierra, en el ejido urbano de nuestra localidad, de una superficie aproximada de 341,00 metros cuadrados.

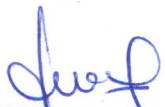
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, Manzana Proyectada 33, Lote 12, libre de adjudicación y sujeto a mensura, destinado a la construcción de una vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: A los efectos de determinar el valor del lote, el precio de venta del metro cuadrado será el establecido mediante Ordenanza Impositiva vigente.

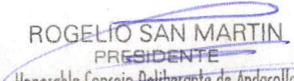
ARTICULO 4°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN COSNTA EN ACTA N° 425/04.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo